



Despacho	73369800
Segudd. Ciudadana	73369331
Drlo. Humano	67690004
Educ. Admini.	73369560
Unid. Deporte	73369313
Unid. Cultura	73369506
Audit. Interna	71862808
Contrataciones	72985556
Financiera	72985624
Planificación	72986275
Defensoría de la Niñez y Adolesc.	73369220
Serv. Legal Int. Mun. SLIM	67371022
UMADIS	73369221
Alum. do Público	73369802
Intendencia	73369277
Dir. Eco. Productivo	71861994
Unidad de Riesgo	71861995
Catastro	73369562
Unid. Educ. Obras Públicas	73369206
Sanemto. Básico	73369661 73369484
Unidad Vial	73369202

DECRETO EDIL N° 19/2020

Carapari, 5 de Mayo de 2020

ENCAPSULADO JURISDICCION MUNICIPAL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública "se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados." conforme lo establece el artículo 232 de la Constitución Política del Estado. Que, el artículo 235 de la Norma Suprema establece las obligaciones de las servidoras y los servidores públicos, comenzando por cumplir la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por Órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.

Que, la Ley 482 en su artículo 3 establece que la normativa legal emitida por un Gobierno Autónomo Municipal es de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera. Que, de acuerdo al numeral 10 del artículo 26 de la citada Ley, el Alcalde Municipal tiene la atribución de dirigir la gestión Municipal.

Que, la Declaratoria de Emergencia Sanitaria Municipal por la pandemia covid-19 y las disposiciones nacionales de Cuarentena Total, asignan responsabilidades al Gobierno Municipal para que a través del ejercicio competencial colabore con el acatamiento de las medidas dispuesta, en la jurisdicción de la 2ª sección por instituciones públicas y privadas, organizaciones, familias y personas individuales.

Que, se han aprobado los Decretos Supremos N° 4199 de 21 de marzo de 2020 que declara cuarentena total desde el 22 de marzo; N° 4200 de 25 de marzo de 2020 de acrecentamiento de cuarentena hasta el 15 de abril; N° 4214 de 14 de abril de 2020 de nueva ampliación de plazo de cuarentena hasta el 30 de abril y Decreto Supremo N° 4229 de 29 de abril de 2020 que prolonga la vigencia de la cuarentena hasta el 30 de mayo e introduce la posibilidad de establecer la modalidad de cuarentena dinámica a partir del 11 de mayo, según condiciones de riesgo a ser calificadas por el Ministerio de Salud.

Que, desde la Declaratoria de Emergencia Sanitaria y Cuarentena Total, el Gobierno Autónomo Municipal de Carapari ha regulado el comportamiento institucional y de la ciudadanía mediante los Decretos Ediles N° 9, 10, 12, 14, 15 y 17. Que, en la reunión del COEM realizado en fecha 5 de mayo de 2020, luego de analizar el comportamiento de la pandemia covid-19 en el departamento de Tarija y en particular en la Región del Gran Chaco, ha determinado encapsular el territorio de la segunda jurisdicción de la provincia Gran Chaco, a partir del día miércoles 6 hasta el viernes 15 de mayo de 2020, medida extrema de contención para evitar el contagio por ingreso del virus a través de cualquier portador, en el marco de la Emergencia Epidemiológica Municipal por afectación a la Salud Pública de Importancia Internacional por Covid-19, declarada mediante Decreto Municipal N° 04/2020 de 28 de marzo de 2020 y las disposiciones nacionales conexas.



Despacho
73369800

Segudd. Ciudadana
73369331

Drilo. Humano
67690004

Educ. Admini.
73369560

Unid. Deporte
73369313

Unid. Cultura
73369506

Audit. Interna
71862808

Contrataciones
72985556

Financiera
72985624

Planificación
72986275

Defensoría de la Niñez
y Adolesc.
73369220

Serv. Legal Int. Mun.
SLIM
67371022

UMADIS
73369221

Alur. d. Público
73369802

Intendencia
73369277

Dir. Eco. Productivo
71861994

Unidad de Riesgo
71861995

Catastro
73369562

Unid. Educ. Obras
Públicas
73369206

Sanemto. Básico
73369661
73369484

Unidad Vial
73369202

Mecanización

POR TANTO:

El Alcalde Municipal, en ejercicio de facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa aplicable:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. (ENCAPSULADO TERRITORIAL).- La determinación de encapsulado territorial en la segunda sección de la provincia Gran Chaco, tiene como alcance:

I.- Impedir la salida e ingreso de personas, vehículos y todo tipo de objetos desde y hacia la jurisdicción territorial del Municipio de Carapari a partir de las 00:00 del día miércoles 6 de mayo hasta las 24:00 horas del viernes 15 de mayo de 2020.

II.- Disponer el cierre de todos los accesos al municipio de Carapari, en las rutas departamentales y nacionales durante las fechas indicadas.

III.- Autorizar se dispongan las medidas adecuadas en los puestos de control de Cruce San Alberto y Choere, para permitir el tránsito excepcional de los vehículos de la Policía Boliviana, Fuerzas Armadas, SETAR, EMTAGAS, Prensa, Red de Salud, ambulancias y aquellos que tengan autorización por cuestiones de emergencia, incluidos vehículos oficiales del Gobierno Municipal y del Gobierno Regional, debiendo sus ocupantes estar debidamente acreditados.

ARTICULO SEGUNDO (TRANSITO INTERDEPARTAMENTAL).- El transporte dedicado al traslado de alimentos, artículos de primera necesidad, insumos y productos de higiene, medicamentos, combustible y/o pertenecientes a la industria, circularán por la ruta F-29 desde Tarija-Yacuiba-Santa Cruz de la Sierra y viceversa, durante el tiempo del encapsulado, todos los días desde las 7:00 am hasta las 12:00 con escolta policial.

ARTICULO TERCERO (TRANSITO INTERNO).- Con fines de aprovisionamiento, acopio y otras acciones se permitirá la circulación ordenada y cumpliendo medidas de bioseguridad de personas y vehículos al interior del municipio en los días 5 y 6 de mayo de 2020, quedando prohibida la locomoción de los vehículos y personas que no se hallen contemplados en el párrafo III de artículo precedente, después de la fecha indicada.

Los vehículos pertenecientes a la industria petrolera, podrán movilizarse libremente en el área de operaciones durante todo este periodo de encapsulado.

ARTICULO CUARTO (COMERCIO Y ACTIVIDAD FINANCIERA).- Se autoriza la apertura en horario excepcional hasta las 18:00 horas los días martes 5 de mayo y miércoles 6 de mayo de 2020, del Mercado Municipal y el comercio local así como de todas las entidades financieras, con el propósito de permitir el acceso de consumidores y clientes para compras y gestiones pre-encapsulamiento.

ARTICULO QUINTO (PUNTOS DE CONTROL).- Para el efectivo cumplimiento del presente Decreto Edil, se dispondrán la presencia de Comisiones interinstitucionales en los puestos de Control de Cruce San Alberto y Choere. Todos los demás accesos quedarán sellados hasta el 15 de mayo, salvo determinación expresa por razones de fuerza mayor.



Despacho
73369800

Segudd. Ciudadana
73369331

Drlo. Humano
67690004

Educ. Admini.
73369560

Unid. Deporte
73369313

Unid. Cultura
73369506

Audit. Interna
71862808

Contrataciones
72985556

Financiera
72985624

Planificación
72986275

Defensoría de la Niñez
y Adolesc.
73369220

Serv. Legal Int. Mun.
SLIM
67371022

UMADIS
73369221

Alur. d. Público
73369802

Intendencia
73369277

Dir. Eco. Productivo
71861994

Unidad de Riesgo
71861995

Catastro
73369562

Unid. Educ. Obras
Públicas
73369206

Sanemto. Básico
73369661
73369484

Unidad Vial
73369202

Mecanización

ARTICULO SEXTO (RESPONSABILIDAD COLECTIVA).- Siendo que el encapsulado territorial ha sido determinado de manera unánime en reunión formal de COEM, es responsabilidad colectiva e individual de instituciones, organizaciones y ciudadanía su acatamiento.

ARTICULO SEPTIMO (SERVICIOS BASICOS).- Los servicios básicos funcionaran con el personal mínimo, siendo cada entidad encargada de su organización y operación de acuerdo a sus capacidades y atribuciones.

ARTICULO OCTAVO (MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD).- Mientras dure la cuarentena:

I.- Los habitantes de Carapari deben hacer uso obligatorio del barbijo en la vía pública o ambientes abiertos y con presencia de otras personas.

II.- Las instituciones u organizaciones que prestan servicios públicos, así como comercios y negocios autorizados, deben tomar las previsiones para garantizar la higienización de sus ambientes e instrumentos de trabajo, así como prestar colaboración para que usuarios, clientes o contribuyentes que se apersonen a realizar consultas o gestiones, puedan practicar esta desinfección.

DISPOSICIONES DEROGATORIA

UNICA.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contradigan el presente decreto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Permanece el estado de sesión del COEM Carapari, en el marco de la Ley 602 y Declaratoria de Emergencia vigentes.

SEGUNDA.- Gestionar ante los mandos policiales para que el turno de efectivos destinado a Carapari, a partir del 7 de mayo, permanezca hasta la conclusión del encapsulado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE


LIC. Wilman Peña Miranda
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari
2da. Sección Prov. Gran Chaco

